



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SONCILLO

*Ordenanza reguladora del precio público a los contribuyentes del servicio de abastecimiento de agua de Soncillo para el pago del crédito pendiente con Caja Círculo*

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de la ordenanza reguladora del precio público con destino al pago del crédito pendiente con Caja Círculo y no habiéndose presentado dentro del plazo reclamación alguna contra dicho acuerdo, queda éste elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, haciéndose público el texto íntegro de esta ordenanza aprobada por la Junta Vecinal en sesión celebrada el 30 de marzo de 2013.

#### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO

Artículo 1.º – La Entidad Local Menor de Soncillo haciendo uso de la facultad que establece el art. 67.1 b) de la Ley 1/1998 de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León, junto con los arts. 15, 41 y siguientes del Real Decreto 2/2004 T.R. LRHL, establece la presente ordenanza de precio público.

Artículo 2.º – El hecho imponible que motiva la imposición de este precio público viene constituido por la actuación que en su día realizó la Junta Administrativa de Soncillo de suscribir un crédito con la entidad Caja Círculo al objeto de obtener liquidez para la contratación de un profesional, concretamente Ingeniero de Canales Caminos y Puertos, con el fin de redactar un proyecto de obra para la ejecución de importantes obras de abastecimiento de agua en Soncillo, dado el problema que tenía esta Villa con referido servicio. Con el pago de este precio público se liquida el principal del crédito que aún queda pendiente de abono con referida Caja.

Artículo 3.º – Se fija como cantidad a repartir entre todos los contribuyentes la de 30.000 euros, fijando como módulo de reparto igualitario a cada uno de ellos la cantidad de 120 euros, teniendo en cuenta la cantidad fijada y el número de contribuyentes.

Artículo 4.º – Establecer como fecha de inicio el día 1 de junio de 2013 y como límite para el pago por cada contribuyente de estos 120 euros, el día 31 de agosto de 2013.

Artículo 5.º – Los contribuyentes del pago de este tributo serán los mismos que constan como contribuyentes en el listado relativo al servicio de abastecimiento de agua de Soncillo y que con carácter anual abonan el tributo por dicho servicio. Dicho listado aparece en el expediente como Anexo I.

Artículo 6.º – Quedan exentos del pago de este tributo aquellos contribuyentes que hayan abonado esta cantidad por este concepto con anterioridad a la publicación de la presente ordenanza.



Artículo 7.º – Pasado el día 31 de agosto de 2013 todos aquellos que no hayan abonado la cantidad de 120 euros sufrirán un recargo en la misma del 20%.

Artículo 8.º – La reclamación a los impagados podrá realizarse mediante procedimiento monitorio civil constando como demandante la Junta Administrativa de Soncillo, y como demandando, el contribuyente moroso, bastando como acreditación del impago la certificación de la Secretaria de la Junta Administrativa de Soncillo con el V.º B.º del Presidente, autorizándose al Presidente de la Entidad Local de Soncillo para que elija y designe Procurador de los Tribunales y Abogado de su elección para la representación procesal de la Entidad Local y la dirección letrada. Las costas procesales por estas reclamaciones judiciales también repercutirán en el demandado.

También podrá reclamarse el impago de este tributo por el procedimiento de apremio administrativo.

Artículo 9.º – Esta ordenanza que consta de nueve artículos fue aprobada provisionalmente por la Junta Administrativa de Soncillo en sesión ordinaria de fecha 30 de marzo de 2013, elevándose dicha aprobación a definitiva al no haberse presentado reclamación alguna, tal y como dispone el art 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Contra la presente ordenanza cabe recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos en la forma y los plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Soncillo, a 27 de mayo de 2013.

El Presidente,  
Luis Collado Chomón